Informe de observaciones y respuestas de los proyectos especificos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos	
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Responsable del proceso	NATALIA ANGELICA GUEVARA RIVERA
Nombre del proyecto de regulación	RESOLUCION "Por la cual se modifica el artículo 1° y se deroga el anexo 1° de la Resolución número 3099 de 2015"
Objetivo del proyecto de regulación	Modificar el artículo 1° y se deroga el anexo 1° de la Resolución número 3099 de 2015
Fecha de publicación del informe	29/03/2022

Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta	15 dias
Fecha de inicio	25-ene-22
Fecha de finalización	8-feb-22
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-184961%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
Canales o medios dispuestos para la difu	Página Web
Canales o medios dispuestos para la rece	Formulario Web

Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	1		
Número total de comentarios recibidos			
Número de comentarios aceptados		%	
Número de comentarios no aceptadas		%	
Número total de artículos del proyecto			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		%	
Número total de artículos del proyecto modificados		%	

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	7/02/2022	ASOFONDOS	La tasa de interés técnico (TIT) de retiro programado, definida por el Ministerio de Hacienda, se usa para llevar a valor futuro los saldos de las cuentas individuales, con el objetivo de convertirlos en una mesada pensional. La mesada pensional es muy sensible a los cambios que se hagan a la tasa de interés técnico, por lo que fijar el valor adecuado resulta de la mayor importancia, por las siguientes razones: 1. Si la tasa es muy alta, debe otorgar montos de mesadas muy altas que en los recálculos anuales deberán ser ajustadas a la baja, impactando negativamente a los pensionados, y llevando potencialmente a que las cuentas se descapitalicen a futuro. 2. Si la tasa es muy baja las mesadas serán innecesariamente bajas, causando malestar entre los pensionados, y además aumentaría afiliados con devolución de saldos o solicitando acceso al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), ya que el capital requerido para pensionarse con un salario mínimo aumenta. Esta decisión se da en un en un mercado sin rentas vitalicias. El RAIS se concibió suponiendo la existencia de un mercado de rentas vitalicias. Bajo ese supuesto, una cuenta en riesgo de descapitalización deberá ser trasladada a la modalidad de renta vitalicia. Esto no ocurre en la práctica y los pensionados se están quedando en la modalidad de retiro programado, modalidad que no se encuentra diseñada para administrar las pensiones del salario mínimo, como quiera que la cobertura del deslizamiento de salario mínimo hoy sólo la tienen las rentas vitalicias y los riesgos de extralongevidad y de mercado son asumidos por la cuenta de ahorro individual del afiliado, sin posibilidad de realizar un pooling. Igualar la tasa entre la modalidad de retiro programado y la modalidad de renta vitalicia no soluciona los problemas estructurales que han impedido el desarrollo del mercado de rentas vitalicias. (...)	No aceptada	La TIT que se define en la resolución 3099 (y en la reglamentación que la ha modificado) es un parámetro de referencia que se debe considerar enmarcado dentro las politicas de gestion de riesgo tanto para el caso del retiro programado como para las rentas vitalicias. Las tarifas y las reservas deben ser definidas por las entidades con base en parámetros determinados previos estudios técnicos que se deben plasmar en las Notas Tecnicas de los productos. Mas que igualar las tasas del retiro programado con las de la modalidad de rentas vitalicias, la metodologia propuesta propende por mitigar el riesgo de descapitalizacion problematica que representa la mayor preocupacion para sostenibilidad de RAIS, desde nuestro punto de vista.

2	7/02/2022	ASOFONDOS	El proyecto de Resolución modifica la metodología para calcular la TIT, que hoy calcula el Ministerio de Hacienda. El cálculo pasaría a la Superintendencia Financiera, y se adoptaría la Tasa de Mercado de Referencia (TMR) que usan las aseguradoras para calcular las rentas vitalicias. En la coyuntura actual, esto lleva a una reducción de la tasa de 4.01% a 3.57%. Teniendo en cuanta las implicaciones en la reducción de la tasa, si se hubiera implementado el cambio para el recalculo de 2022, el saldo requerido para financiar una pensión de salario mínimo hubiera sido 318,3 millones, 6,8% mayor al que estará vigente este año (298,1 millones). En consecuencia, una medida como la propuesta reduce la cobertura del sistema y genera una presión adicional sobre el Fondo de Garantía de Pensión Mínima. Además, en el corto plazo las mesadas pensionales hubieran sido menores. Por ejemplo, un pensionado de 70 años que tendrá una mesada de 1.5 millones mensuales este año, hubiera recibido solamente 1.415.168 si la medida se hubiera implementado (en el largo plazo las mesadas están regidas por la rentabilidad de las cuentas de retiro programado, y el saldo recogerá la diferencia entre la tasa efectiva del portafolio y la TIT). Creemos que, si bien la medida propuesta reduce las diferencias de mesadas entre el retiro programado y la renta vitalicia, al momento del control de saldos, esto solamente aplica para las pensiones de salario mínimo o cercanas a al mismo y siempre y cuando exista el mercado de rentas vitalicias.	No aceptada	Sobre este punto se anota que como las tasas van al alza (según las consideraciones de Asofondos y de Ministerio de Hacienda), en el momento del cambio que podría ser incluso 1 de julio de 2022, se tendría un escenario de convergencia de las tasas que facilitaría el tránsito de las metodologías. La grafica que sigue muestra la tendencia de las dos tasas.
3	7/02/2022	ASOFONDOS	El portafolio de retiro programado ha generado rentabilidades superiores a la TIT consistentemente. Así, la rentabilidad del activo que soporta las pensiones ha sido mayor a la tasa con la que se proyecta el pasivo. No queda claro que la TIT sea una fuente de descapitalización cuando el portafolio tiene una rentabilidad superior a esta tasa.	No aceptada	Por supuesto que, como en la mayoria de las cuestiones que involucran riesgo, las coberturas que se aplican se refieren a los eventos en los cuales se presentan las situaciones adversas. Los escenarios en positivo deben gestionarse buscando que se atenuen los momentos de perdida.
4	7/02/2022	ASOFONDOS	El proyecto propone igualar las tasas para el cálculo de las rentas vitalicias con las que se usan para retiro programado. Sin embargo, la Resolución propone utilizar únicamente tasas de deuda pública para el cálculo de los retiros programados, mientras que la TMR para rentas vitalicias también incluye un componente de deuda privada. Al respecto, es cierto que, en el contexto del negocio asegurador, existe una discusión entre los actuarios sobre si la tasa técnica debe reflejar el rendimiento del portafolio de las reservas (Market consistent embededd values) o si debe usarse una tasa libre de riesgo (International Financial Reporting Standards). Sin embargo, hay diferencias profundas entre el retiro programado que administran las AFP y las rentas vitalicias que emiten las aseguradoras. El principal es que, en el caso de una renta vitalicia, todo el riesgo de mercado del portafolio es asumido por la aseguradora. Esto ha llevado a que se recomiende usar tasas más conservadoras (libres de riesgo), para asegurar la solvencia de la aseguradora. En el retiro programado, debido a la metodología de recálculos, el riesgo recae en el pensionado. Por ello, cuando disminuye el valor de los activos que financian la pensión, se recalcula la mesada. No obstante, las decisiones judiciales han limitado los recálculos a la baja, exacerbando los problemas de descapitalización que mencionamos anteriormente. Por otro lado, uno de los objetivos primordiales de cualquier sistema pensional es garantizar un flujo de ingresos constante durante la vejez. Una caída abrupta de las mesadas va en contra de este objetivo. De la misma manera, la TMR de las aseguradoras imprime volatilidad a las mesadas, en contravía del objetivo de generar un ingreso estable. En este sentido es importante implementar promedios móviles, u otro mecanismo que suavice dicho efecto.	No aceptada	La metodologia no iguala las tasas, en tanto, que la TIT, es un parametro de referencia, en ambos casos. Las Notas Tecnicas de los productos de Retiro Programado y de Rentas Vitalicias de acuerdo con la evidencia que se tiene al interior del MHCP no necesariamente son iguales. Sin embargo, como hemos repetido, la discusion vuelve a ponerse de presente y este punto se tratara sin duda.

5	7/02/2022	ASOFONDOS	**En cuanto a las consideraciones reputacionales y políticas** La resolución obligaría a las AFP a reducir las mesadas pensionales, pero no tiene efectos sobre las mesadas de Colpensiones. El sistema pensional colombiano obliga a las AFP a competir en desigualdad de condiciones con Colpensiones que otorga millonarios subsidios a los pensionados, especialmente los de mayores ingresos. Esta medida profundiza la inequidad horizontal del sistema de pensiones. La reducción de las mesadas, en la coyuntura actual de polarización alrededor del sistema pensional, será sacado de contexto y usado injustamente en contra de la industria.	No aceptada	Cada régimen opera de una manera diferente, por ello no puede hablarse de desigualdad de condiciones
6	7/02/2022	ASOFONDOS	El cambio propuesto implica un ajuste operativo significativo teniendo en cuenta que genera la necesidad de calcular una tasa equivalente de acuerdo a los flujos propios para cada pensionado. Asimismo, el cálculo de la inflación variaría con respecto a la que se está utilizando como referente para Retiro Programado (inflación 12 meses).	No aceptada	La metodologia queda enmarcada dentro de lo dispuesto en la resolucion 3099 (y sus modificaciones) que en su momento fue objeto de estudio y concertacion por los entes interesados.
7	7/02/2022	ASOFONDOS	Respecto al Artículo 1. Parágrafo 3°, no nos queda claro se utiliza como el parámetro de edad para el cálculo de la tasa equivalente ni para la implementación del vector de la TMR a partir del 2024. En el artículo 1 se afirma "CDPk es la entrada k (del año más cercano) del vector de tasas del componente de deuda pública publicado por la SFC." Les solicitamos aclarar si se trata del componente de deuda pública, o también se incluye el componente de deuda privada que hace parte de la tasa usada por las aseguradoras.	No aceptada	La idea fundamental del uso de la TMR, es que se tenga una tasa de mercado con un componente de deuda publica y deuda privada, con factores de protección que atenúen los riesgos financieros, en particular; riesgo de crédito, de mercado y de reinversión. La nota técnica que describe la metodología de cálculo está a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, entendemos que en este punto se reinicia una discusión de tipo técnico en donde algunos de los puntos considerados por Asofondos, serán tratados.
8	7/02/2022	ASOFONDOS	Respecto al artículo 2, nos surge las siguientes inquietudes: 1. ¿en el recálculo del 1 de enero de 2023 que tasa se aplicaría? 2. ¿Se aplicaría la tasa equivalente de la TMR para los pensionados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre y para los pensionados anteriores qué tasa se utilizaría?	No aceptada	Se reitera que como las tasas van al alza (según las consideraciones de Asofondos y de Ministerio de Hacienda), en el momento del cambio que podría ser incluso 1 de julio de 2022, se tendría un escenario de convergencia de las tasas que facilitaría el tránsito de las metodologías. La grafica que sigue muestra la tendencia de las dos tasas: 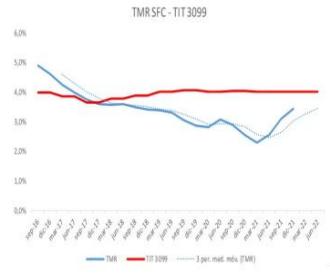

9	7/02/2022	ASOFONDOS	Propuesta de consultoría externa Teniendo en cuenta la importancia de la tasa de interés técnico en el esquema de retiro programado, y de manera respetuosa Asofondos tienen las siguientes recomendaciones, antes de la expedición de cualquier cambio regulatorio en la materia: 1. Contratar un consultor para que dé recomendaciones técnicas sobre la metodología de cálculo de la tasa de interés técnico, específicamente para la modalidad del retiro programado, en el contexto particular del sistema pensional colombiano. Asofondos ofrece asumir el costo de esta consultoría. 2. A este consultor se le solicitará dar recomendaciones para una transición adecuada desde la situación actual, que no implique reducciones abruptas en las mesadas. 3. También se le solicitará estudiar alternativas, como una tasa técnica diferente para las pensiones "cercanas" al salario mínimo, y otra para las pensiones más altas y se le pedirá hacer recomendaciones sobre la relación entre la tasa técnica y la rentabilidad de las cuentas de ahorro individual, incluyendo fórmulas para proyectar tasas prospectivas o analizar la viabilidad del uso de la tasa estimada en la asignación estratégica de activos promedio de la industria. (..) Por lo anterior, y de acuerdo con las conversaciones que hemos tenido con los equipos técnicos, se solicita al Ministerio esperar a tener los resultados de la consultoría, antes de seguir adelante con el proyecto de Resolución.	Aceptada	Se acepta la propuesta, quedamos a la espera que adelanten el estudio para conocer los resultados con plazo maximo el 15 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA JORDAN QUINTERO

Nombre y firma del responsable de la dependencia interna del MHCP o del Jefe Jurídico de la entidad originadora de la norma o quien haga sus veces

Nombre y firma del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHCP